



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR N°: 198/2016
REF. N°: 175.374/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE SE INDICA.

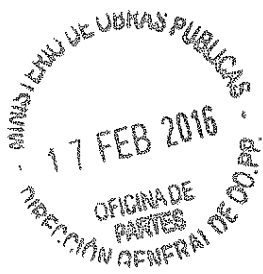
SANTIAGO, 12.FEB.16*011606

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe de seguimiento efectuado al informe final N°1, de 2014, debidamente aprobado, sobre inspección técnica al contrato de concesión "Alternativas de acceso a Iquique en la Región de Tarapacá", efectuado por la Contraloría Regional Tarapacá.

Transcríbese al Coordinador de Concesiones, a la Auditora Interna de la Coordinación de Concesiones, a la Auditora Interna de la Dirección General de Obras Públicas, a la Auditora Ministerial, todos del Ministerio de Obras Públicas, y a la Contraloría Regional Tarapacá.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General de la República
CÉSAR ANTONIO MAUREIRA CARREÑO
CONSTRUCTOR CIVIL
Subjefe (S) División de Infraestructura y Regulación



9609819

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° 4/2016
REF. N° 175374/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 1
DE 2014 SOBRE INSPECCIÓN TÉCNICA
AL CONTRATO DE CONCESIÓN
"ALTERNATIVAS DE ACCESO A IQUIQUE
EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ"

IQUIQUE, 03 FEB 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 1 de 2014, sobre inspección técnica al contrato de concesión "Alternativas de acceso a Iquique", con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. La funcionaria que realizó esta validación fue doña Michelle Bonvallet López.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe N° 1, de 2014 y la respuesta del servicio ha dicho documento remitida mediante oficio ORD N° 380 de 3 de marzo de 2015 a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORA
MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° Obs.	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>Numero I Romano, punto 3 Pag.8</p>	<p>Validación de anotaciones en el libro de obras: Se observaron faltas de validaciones en el libro de obras, toda vez que los folios electrónicos Nos 8 y 9 no se encontraban firmados por parte del representante legal de la sociedad concesionaria. Asimismo, los folios Nos 5, 17, 25, 29, 31, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 45 y 46 no presentan firmas abreviadas, y por otra parte, los folios Nos 5, 27, 28, 29, 30, 31, 40 y 41 no presentan timbres del gerente general de la sociedad concesionaria o su representante.</p>	<p>Sobre la materia, el servicio manifiesta que se procedió a corregir la situación detectada estampando las firmas abreviadas y timbre de representante de la Sociedad Concesionaria. Señala que a modo de ejemplo se adjunta los últimos libros de obras que contienen más de una página.</p>	<p>En lo pertinente, el servicio remitió copia de los libros de obras Nos 191, 194, 196, todos de febrero de 2015, posteriores a la revisión realizada por esta Contraloría. Analizados dichos documentos, se da cuenta que estos efectivamente cuentan con firmas abreviadas en cada hoja y el respectivo timbre del representante de la Sociedad Concesionaria.</p>	<p>Revisados los antecedentes puestos a disposición por esa entidad, se advierte la efectiva adopción de medidas en relación a la validación de las anotaciones realizadas en los libros de obras, por lo que se estima dar por subsanada la observación desde el punto de vista del seguimiento, no obstante que, la implementación de estas medidas podrá ser verificada en futuras fiscalizaciones que se realicen por parte de esta Contraloría.</p>
<p>Número II Romano, punto 1.6 Pág. 17 y 18</p>	<p>Presencia de fisuras y grietas en pavimentos: Se advirtió la existencia de diversas fisuras y grietas, tanto longitudinales como transversales, lo anterior, se observó en distintos sectores de la Ruta A-16, en los kilómetros 43,780, 44,020 y 45,000, entre otros, clasificadas de acuerdo al "Catálogo de deterioros de pavimentos"</p>	<p>Al respecto, el servicio manifiesta que mediante instrucción en libro de obras N° 187, del 21 de enero de 2015, solicita que se reparen las fisuras y grietas del Dm 43,780, 44,020, y 45,000. Lo cual fue realizado por la empresa concesionaria y recepcionado conforme por la inspección fiscal.</p>	<p>Analizada la documentación visual proporcionada por la entidad auditada, y efectuada la respectiva visita a terreno, se advierte que efectivamente las fisuras y grietas observadas en esa oportunidad fueron reparadas, dando cumplimiento al requerimiento realizado por esta Contraloría.</p>	<p>Del análisis y validación de los antecedentes proporcionados por el servicio, se estima dar por subsanada la observación.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Obs.	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Número II Romano, punto 2.1.3 Págs. 25	<p><u>Protección de extintores:</u> En la visita a terreno, se observó la utilización de fundas de material textil para la protección de los extintores ubicados al exterior de las dependencias de las instalaciones de la faenas, situación que no da cumplimiento a lo exigido en el artículo 49, del decreto supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que aprobó el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"</p>	Sobre la protección de los extintores, la institución adjunta un registro fotográfico que acredita la regularización de lo observado y la respectiva recepción por parte del inspector fiscal.	En lo puntual, el servicio proporcionó registro fotográfico que da cuenta de la instalación de los extintores en gabinetes, en cumplimiento con la normativa atinente a la materia.	En virtud de que la entidad auditada implementó las medidas en relación a las falencias presentadas en la instalación de los extintores, se estima dar por superada la presente observación, no obstante que en lo sucesivo deberá velar por el cumplimiento de dicha norma respecto de nuevos proyectos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° Obs.	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>Número II Romano, punto 2.1.8 Pág.27 y 28</p>	<p><u>Implementos de protección personal:</u> Se observó que en el laboratorio de autocontrol de la concesionaria, habían trabajadores realizando labores de levante y soldadura de muros en base a planchas de zinc aluminio, sin sus elementos de protección personal, tales como guantes, antiparras, overol, cascos. Al respecto, se observa un incumplimiento a lo establecido en el artículo 53, del decreto supremo N° 594.</p>	<p>Sobre la materia, el servicio adjunta copia de los registros de entrega inicial de los EEP a cada trabajador del laboratorio de Autocontrol y además, el registro de reintroducción efectuada el 10 de febrero de 2014.</p>	<p>En relación a lo argumentado por el servicio, si bien la documentación señalada en su respuesta, permite advertir que la empresa contratista cumplió con entregar a sus trabajadores los elementos necesarios de seguridad, es dable indicar, que al momento de realizar la inspección técnica, se constató que los funcionarios estaban laborando sin hacer uso de dichos elementos y por ende incumpliendo la normativa que regula la materia.</p>	<p>En lo atinente, se constató que si bien, los implementos de seguridad fueron proporcionados a los trabajadores, éstos, a la fecha de la inspección, no estaban siendo utilizados. Por lo anterior, no es posible dar por subsanada la observación en esta oportunidad, considerando que la respuesta de la entidad no desvirtúa el hecho reprochado, por lo que se requiere que esa dirección, en lo sucesivo, adopte las medidas a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa en relación a lo observado. Situación que será verificada en futuras fiscalizaciones por parte de esta Contraloría, ya sea en trabajos de mantenimiento de la obra o futuros proyectos a cargo de la entidad.</p>	<p>El servicio deberá supervisar y hacer exigible el cumplimiento de la normativa legal, para que el personal que realice trabajos de mantenimiento en esta obra u otras, cuenten con sus elementos de protección y que los utilicen cuando corresponda. Lo anterior, será considerado en futuras fiscalizaciones realizadas por esta Entidad Superior de Control.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

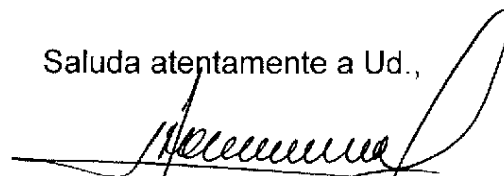
En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, realizó gestiones que permitieron subsanar la observación contenida en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen la situación informada en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indican.

A su turno, respecto de las observaciones 1.3 "Barreras de contención sin mantención", 1.10 "Falta de señalización en entrada y salida de camiones" y 1.11 "deficiente disposición de barreras de control de tráfico", es dable manifestar que éstas son situaciones consolidadas no susceptibles de ser seguidas, más aun teniendo presente el avance de la obra al momento de la verificación de las medidas adoptadas por la entidad, por lo que esa dirección deberá procurar en lo sucesivo, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones por parte de esta Entidad Superior de Control.

Finalmente, se da cuenta de que el procedimiento disciplinario ordenado instruir por esta Contraloría en vista de lo observado respecto de los puntos 1.2 y 2, fue formalizado mediante resolución exenta N° 80 de 22 de enero de 2015.

Saluda atentamente a Ud.,



HÉCTOR RAMOS CUEVAS
Jefe Control Externo
Contraloría Regional Tarapacá